

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por la parte demandante, ésta no fue objetada. Pasa a Despacho de la señora juez hoy 26 de mayo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación-se
modifica por el Juzgado
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Jhon Alexander Grajales
Demandado : Cesar Dubey Villaquirán Correa y
Gloria Fernanda Valencia
Radicado : 630014003007-2012-00217-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante¹, se le aplicaron las tasas de interés máximas fijadas por la superintendencia financiera.

Sin embargo, el resultado de la liquidación de los intereses, según el demandante, arrojó como valor la suma de \$ 101.893.57, suma que difiere de la del Despacho, quien al hacer la verificación, obtuvo como resultado la suma de \$101.881.00 m/cte por concepto de intereses moratorios.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 446-3 del C. G. del Proceso, no se tendrá en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante; en su

¹ Fls. 68 a 69 del índice electrónico del expediente digital.

lugar, se modificará por parte de ésta judicatura, en el sentido de precisar que el valor de los intereses de mora liquidados desde el día 18 de enero de 2020 hasta el día 16 de marzo de 2021 corresponde a \$101.881.00 m/cte.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en el sentido de precisar que el valor los intereses de mora liquidados desde el 18 de enero de 2020 hasta el día 16 de marzo de 2021, corresponde a \$101.881.00 m/cte.

TERCERO: Remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección **abogadosyamigos@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

091 DEL 27 DE MAYO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c38979d5181c2b10164f602bcc314322fd70809ff7e24a5e81b3da159637178

Documento generado en 25/05/2021 06:41:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**